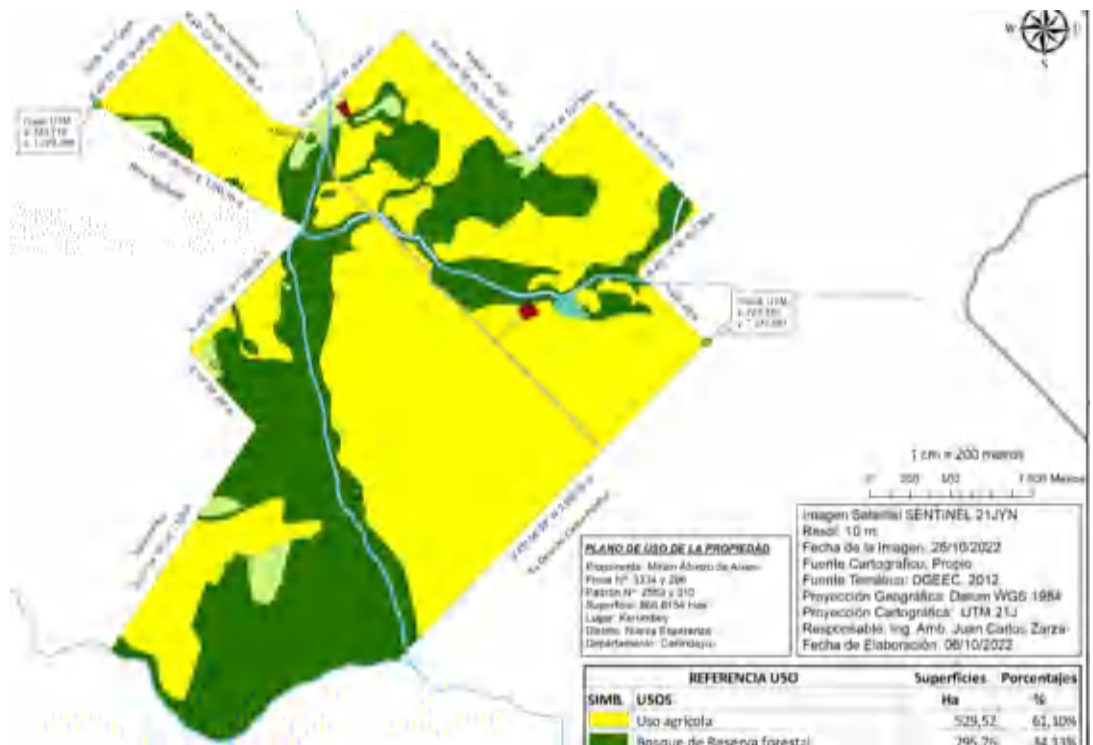


RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)



Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1

Responsable del Empeñamiento:

➤ **Mirian Afonso de Alves**

Técnico Responsable:

➤ Lic. Néstor Galeano Mancuello
CTCA I-588

octubre de 2022

Distrito de Nueva Esperanza, Departamento de Canindiyú

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

1. ANTECEDENTE

El establecimiento identificado como Agro-Piscicola MIRIAN AFONZO DE ALVES Bloque 1, ubicado en lugar conocido como Karumbey, Distrito de Nueva Esperanza comprende una fracción de 866 Has., forma parte del emprendimiento propiedades de la señora Mirian Afonzo de Alves, que suman 4 bloques o parcelas de producción agrícolas, las parcelas N° 02, 03 y 04, ubicados en el Distrito de San Alberto del Departamento de Alto Paraná.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO.

- ↳ Desarrollar actividades productivas, mediante prácticas agrícolas mecanizadas intensivas, optimizando rubros como la soja, maíz, trigo, girasol y avena.
- ↳ Desarrollar piscicultura familiar complementaria, para producción de proteínas animales de origen acuático para complementar la dieta del personal de las fincas y consumo de la familia.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ↳ Establecer como producción rubro principal el cultivo de soja
- ↳ Aprovechar los recursos y condiciones naturales del área para la producción peces.

2.3. OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

- ↳ Adecuar las actividades del emprendimiento a las normas ambientales vigentes del País y hacer mención a las medidas correctivas a ser implementadas en el tiempo, referentes a medidas paliativas de los impactos negativos significativos identificados por las acciones realizadas por el emprendimiento.

2.4. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE:

La Propietaria del emprendimiento es la Señora Mirian Afonzo de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 3.694.471, con domicilio legal en San Alberto, Departamento del Alto Paraná.

2.5. LOCALIZACIÓN:

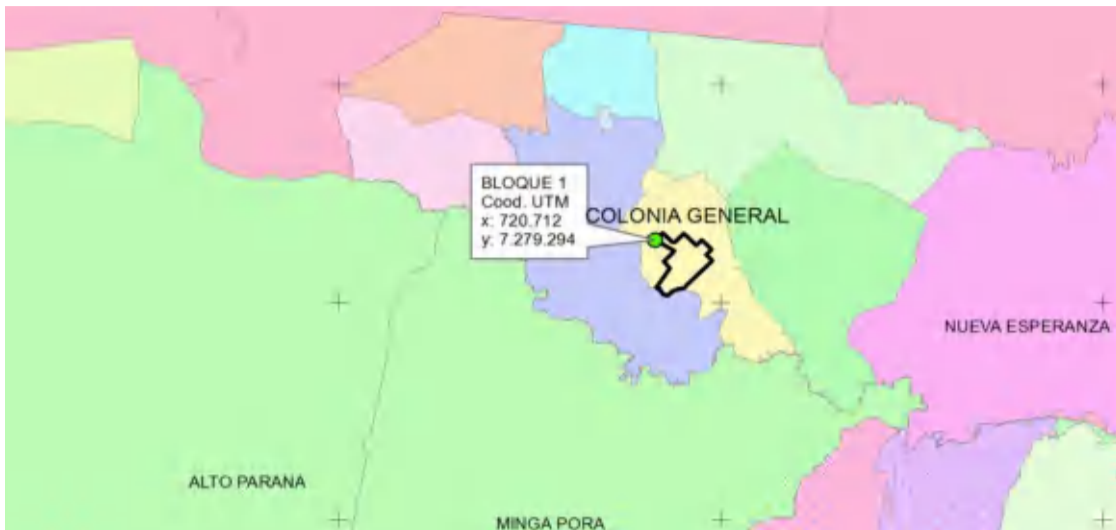
El “Establecimiento AGROPISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1” que se desarrolla en los inmuebles identificados como: Matricula S10/5217 y 1185/510; Padrones N° 4676 y 310 con una superficie de 866,6154 Has. se encuentra ubicado en las coordenadas de referencia es UTM Z21 x: 720712 y: 7279294, Colonia Karumbey del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu



3. MAGNITUD O ALCALCE DE LAS ACTIVIDADES.

El emprendimiento se desarrolla en una propiedad con una superficie total del 866,62 Has. de los cuales una fracción de 529,76 Has. es utilizada para la actividad agrícola producción de granos de soja, maíz, trigo y avena, una fracción de 2 Ha. aproximadamente es utilizada para actividad piscícola producción de peces para el consumo, el resto del inmueble comprende Bosque de Reserva, campo natural, bosque protectores de cauces hídricos, infraestructuras viviendas y caminos, la producción de granos tiene una importancia de relevancia como rubro de renta, el volumen de la producción es buena sumado con las otras parcelas, los productos obtenidos son entregados a los silos secaderos locales, una vez secado, seleccionados son comercializados directamente en el mercado local.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

4.1. Rubro Principal Agrícola: La técnica de producción desarrollada es mecanizada, en forma intensiva, con alto nivel tecnológico y experiencia en el área, practicando técnicas de conservación de suelo (curvas de contención, siembra directa y alternancia de cultivos de invierno) manteniendo así la fertilidad del suelo dentro de los padrones ideales para el rendimiento esperado.

➤ nuevas enfermedades, plagas, variedades, tecnologías, nuevos productos, comercialización internacional de granos entre otros.

4.2. Rubro complementario, producción piscícola.

Con el propósito de diversificar el rubro de la agricultura, un área del bloque se va a destinar a la actividad piscícola (de consumo) definido en la Ley de Pesca en su Art. 28 como La acuicultura familiar complementaria; la que se realiza en cuerpos de aguas de las haciendas ganaderas o agrícolas con o sin el

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

reciclaje de los desechos de las actividades mencionadas, y que tiene como objeto la producción de proteínas animales de origen acuático para complementar la dieta del personal de las fincas y consumo de la familia, para el efecto se destinará un área baja que se encuentra próximo al sede del establecimiento, actualmente en el lugar se observa que existen piletas de que fueron reacondicionados antiguos lagunas, las mismas fueron sometidos a una limpiezas completas, restauradas en el fondo se ha utilizado carpa como mecanismo de contención de agua.

4.3. CICLOS DE PRODUCCION AGRICOLA:

- ↪ **Planificación:** Es la etapa de análisis y consideración de las informaciones, principalmente del resultado obtenido en la zafra anterior y las perspectivas actuales del mercado.
- ↪ **Gestiones de crédito:** (de insumos y otros).
- ↪ **Análisis de suelo:** Técnicos idóneos del área extraen las muestras para llevar en el laboratorio para determinar las necesidades para rubro.
- ↪ **Preparación de terreno:** Atendiendo a que toda la superficie cultivada se prepara anualmente para la siembra directa.
 - ↪ **Siembra, fertilización y aplicación de correctivos de PH del suelo:** El cultivo de la soja es realizada a partir de la primera semana de octubre dependiendo de la variedad y de las condiciones climáticas.
- ↪ **Cuidados culturales:** El cultivo de la soja con variedades convencionales con el sistema de siembra directa. En los cultivares complementarios se reducen considerablemente estos tratamientos debido al elevado costo que implica, a la vez el clima (invierno) que ayuda, no favoreciendo al desarrollo de algunas plagas y enfermedades.
- ↪ **Cosecha y comercialización:** La maduración (soja) ocurre en forma continua a partir del desarrollo total del ciclo normal (100 a 130 días) dependiendo de la variedad cultivada. La cotización de los granos es totalmente dependiente del mercado internacional.
- ↪ **Evaluación:** Se realiza al final del ciclo después de la comercialización, se analizan logros, fracasos, realizándose correcciones y perspectiva para el cultivo inmediato, planificándose las actividades para los mismos, de esta manera se repite todo el proceso descrito anteriormente.

4.4. INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIAS

- ↪ Viviendas para personales en dos inmuebles que incluye depósitos de insumos y maquinarias.
- ↪ Tractores
- ↪ Cosechadoras
- ↪ Camiones
- ↪ Implementos agrícolas varios.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

5. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AREA DEL ESTUDIO.

5.1. Descripción de las distribución de la parcela:

↳ Cuadro de uso Actual

DESCRIPCION	SUPERFICIE (Has.)	PORCENTAJE (%)
Área Agrícola	529,52	61,10
Bosque de Reserva	295,76	34,13
Campo natural	20,31	02,34
Bosques Protectores de cauces hidricos	14,45	01,67
Caminos	03,14	00,36
Area piscícola (proyecto)	01,97	00,23
Sede (infraestructura)	01,47	00,17
TOTAL	866,62	100,00

↳ Cuadro de uso Alternativo

DESCRIPCION	SUPERFICIE (Has.)	PORCENTAJE (%)
Área Agrícola	529,52	61,10
Bosque de Reserva	295,76	34,13
Campo natural	20,31	02,34
Bosques Protectores de cauces hídricos	14,45	01,67
Caminos	03,14	00,36
Área piscícola (proyecto)	01,97	00,23
Sede (infraestructura)	01,47	00,17
TOTAL	866,62	100,00

5.2. Área de Influencia Directa (AID)

El área de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto en ejecución ocasiona o pudiera ocasionar daños o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas. El área de influencia directa (**AID**) se limita a la superficie hasta 50 m. de radio del límite de las áreas agrícolas donde pudiera llegar por deriva los productos aplicados durante la fumigación incluso en las condiciones climáticas permitida para la aplicación

5.3. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece como Área de Influencia Indirecta (**AII**), un radio de 200 m. del límite de las áreas agrícolas, donde las variables ambientales (medio físico, biológico) llegue alcanzar los impactos pasivos negativos, del emprendimiento, en caso de mala práctica principalmente en la aplicación de productos agroquímicos, o por falta de medidas correctivas como curva de nivel, franja de protección del cauce u otros que pudiera acarrear consecuencia para el suelo o agua.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION:

6.1. MEDIO FÍSICO:

↪ **Topografía e hidrología**

La topografía que presenta las parcelas son:

La parcela comprende área con diferentes elevaciones, zona alta hacia el norte y este en donde se desarrolla la actividad agrícola y el otro sector es una zona baja principalmente hacia el sector suroeste se observa mas de un cauce hídricos.

↪ **Suelos**

Las diferentes parcelas se caracterizan por presentar de suelo limo arcilloso, de color rojizo.

↪ **Clima**

El Clima es Sub Tropical Lluvioso, con un promedio pluviométrico de 1.700 a 1.800 mm de precipitación anual. La temperatura media mensual es de 24°C en el verano (septiembre a abril) y de 19 °C en el invierno (mayo a agosto). La temperatura mínima registrada es de cero y máximas del orden de los 40°C.

6.2. MEDIO BIOLÓGICO

Flora y Fauna, En el mapa se observa un área de más de 300 Has. de Bosque Natural que se caracteriza por ser bosque bajo, que principalmente los diferentes sectores de áreas bajas formando una especie de corredor biológico, en la misma se observa variedades de faunas terrestres originarios como mamíferos, aves, reptiles, etc. y en arroyos aún se puede apreciar peces, como el taraira, ñurundi`a, mbusu, y otras variedades.

6.3. MEDIO ANTRÓPICO:

Nueva Esperanza es una ciudad ubicado en el sur del departamento de Canindeyú en Paraguay, conocida en su distrito como la capital del Granero con la instalación de las grandes empresas de exportación y la comercialización de su producción agrícola, en los últimos año uno de los símbolos en el ámbito industrial es la Alcoholera instalada.

- ✓ **Demografía** Según el censo del 2002 realizado por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos el distrito cuenta con una población total de 9.951 habitantes. Su área urbana cuenta un total de 3.018 habitantes.¹

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

7. PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)

El PGA incluye los siguientes componentes:

- a) **Reducción de riesgos:** Los mayores esfuerzos residen en minimizar los riesgos al ambiente y directamente sobre los recursos naturales como el agua, suelo, aire, así como la seguridad de los obreros y de los vecinos, la reducción de riesgos se asegura por medio de utilización de equipos y maquinarias bien cuidadas, y por sobre que el productor respete las condiciones naturales y climáticas principalmente en la aplicación de agroquímicos.
- b) **Recuperación Ambiental:** Corregiremos rápida y responsablemente las situaciones que puedan dañar al ambiente, la salud y la seguridad de los operadores y vecinos. Siempre que sea posible se reparará los daños que pudiera causar a las personas o ambiente, restaurando lo dañado. Se plantea la recuperación paralela, así como conducir los requerimientos de reparación y compensación al ambiente, de una manera profesional y puntual, hasta completar los procesos de las etapas de los Proyectos.
- c) **Monitoreo Ambiental:** Controlaremos las condiciones ambientales, sociales, físicas y biológicas en el área de influencia de cada parcelas agrícolas, para asegurar que las medidas diseñadas a ser implementadas para minimizar los daños ambientales sean apropiadas.

8. ANALISIS DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES DEL EMPREDIMIENTO

8.1. Impactos Positivos (+) socios ambientales.

- ↪ Generación de empleos y divisas, la agricultura mecanizada ocupa reducida cantidad de mano de obra en forma directa, pero indirectamente contribuye con la ocupación de mano de obras de los vendedores de insumos, equipos y herramientas, técnicos, en los centros de acopios e industrias
- ↪ Pagos de Impuestos, más recursos institucionales; desde el impuestos inmobiliarios, impuestos al valor agregados con las compras de equipos e insumos y otros.
- ↪ Mejora la calidad de vida (situación socioeconómica) directamente de los productores y de los que forma indirecta están vinculados
- ↪ Con la aplicación de las buenas prácticas ambientales contribuye a la conservación de los recursos naturales.
- ↪ Se garantiza la producción sostenible, mercado seguro para la producción de granos

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

8.2. Impactos Negativos. (-) socio ambientales.

- ↪ Alteración del aire:
- ↪ Contaminación del Agua superficiales y subterránea:
- ↪ Contaminación del suelo;
- ↪ Desplazamiento de la fauna y flora;
- ↪ Contribuye con el calentamiento global;
- ↪ Contribuye con la variación de la microclima:

9. PLAN Y PROGRAMA DE MITIGACION PROPUESTO (agrícola)

- ↪ A continuación se presenta un resumen de los Programas de mitigación a ser desarrolladas, en cuanto a orden e importancia y considerando los factores a ser afectados:

9.1. ALGUNAS RECOMENDACIONES DE MEDIDAS DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD AGRICOLA TENDIENTE A MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES PARA EL SUELO, AGUA Y AIRE

- ✓ **Agua del suelo:**
Oportunidad del cultivo practicado para minimizar la escorrentía y flujo al agua subterránea evitando cultivo en zona próxima al cauce hídrico, colocación de barrera de protección en los lugares donde no existen.
- ✓ **Selección de producto:**
Selección de plaguicidas y herbicidas tomando en cuenta eficacia / performance del producto químico, gestión de la resistencia a herbicidas, modo de acción, costo de la aplicación, impacto ambiental potencial.
- ✓ **Principal estrategia de control de plagas:**
Los plaguicidas usados criteriosamente para responder a los problemas de plagas.
- ✓ **Conocimiento y habilidades sobre gestión integrada de plagas:**
Identificación de plagas e información de reconocimiento usada siempre para gestionar plagas y organismos benéficos, es importante llevar el registro de la misma
- ✓ **Rotación de cultivos:**
Rotación de cultivos combinada con cultivos oportunos es una parte integral de la estrategia de gestión de cultivos, suelos y enfermedades.
- ✓ **Gestión de enfermedades:**
Enfermedades de los cultivos manejadas a través de métodos culturales (variedades resistentes, rotaciones, equipo de saneamiento, semilla certificada, etc.).
- ✓ **Resistencia del cultivo:**
Resistencia a enfermedades / plagas tan importantes como la productividad cuando se selecciona una variedad de cultivo.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

- ✓ **Gestión de malezas:**
Especies y presión de malezas monitoreadas frecuentemente usando reconocimiento y mapas de campo. Uso de herbicida basado en observaciones de campo. La gestión toma en cuenta la resistencia a herbicidas en las malezas objetivo.
- ✓ **Monitoreo de cultivo:**
Análisis tomados de tejido de hojas. Nutrientes empleados para completar la condición del suelo a las necesidades del cultivo.
- ✓ **Almacenamiento, manipulación y aplicación de productos químicos**
El uso seguro de productos químicos es necesario no solo para reducir cualquier impacto potencial para el medio ambiente, sino también para proteger la salud y seguridad de los trabajadores rurales y sus familias.
El productor deberá respetar los procedimientos y exigencias establecidas en la Ley 3742/09 para la aplicación de agroquímicos (herbicidas, insecticidas) cuya autoridad de aplicación es el SENAVE.
- ✓ **Seguridad e inocuidad de almacenamiento:**
Almacenamiento cercado o bloqueado y separado de todas las otras actividades.
- ✓ **Lugar de almacenamiento:**
Los plaguicidas son almacenados lejos del alcance de las inundaciones. Cualquier escorrentía desde el lugar no llega a los cursos de agua. Las distancias de separación de otras estructuras exceden aquellas fijadas por la legislación relevante.
- ✓ **Disposición de envases vacíos de agroquímicos:**
Es necesario construir un depósito provisorio de envases de agroquímicos en un lugar donde se pueda controlar, con una medida apropiada, la misma debe de tener techo, cercado perimetral de tejidos, piso impermeable, puertas seguras y con letreros que indique peligro, inflamable, y las condiciones de acceso al lugar.
- ✓ **Transporte.**
Productos químicos asegurados durante el transporte; productos químicos aislados del conductor y pasajeros; no son transportados con alimentos animales o productos domésticos.
- ✓ **Seguridad:**
Equipo protector apropiado cuando se manipulan productos químicos. Los mezclados y cargas tienen lugar en áreas bien ventiladas.
- ✓ **Lectura de las etiquetas:**
El usuario de los productos químicos lee las etiquetas antes del almacenamiento o la aplicación. Se toman todas las precauciones.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

9.2. RECOMENDACIONES PARA EVITAR O DISMINUIR LA DERIVA DE AGROQUIMICOS

✓ **Condiciones meteorológicas y monitoreo:**

Las condiciones meteorológicas registradas previo y durante las aplicaciones (velocidad y dirección del viento, humedad, temperatura). Las aplicaciones son realizadas solo cuando la dirección del viento no afecta áreas sensibles.

✓ **Equipos de aplicación:**

El equipo es enjuagado entre aplicaciones de diferentes tipos de productos químicos. El equipo de aplicación es operado de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

✓ **Comunicación con los vecinos:**

Los vecinos son notificados de la intención de aplicar productos químicos.

✓ **Capacitación en productos químicos:**

Certificación de usuarios de productos químicos por todo el personal.

✓ **Franja anti deriva**

La resolución SENAVE ajustado a la Ley 3742/09 establece en su artículo 13; en casos de cultivos colindantes a caminos vecinales, poblados objeto de aplicación de plaguicidas, se deberá contar con barreras vivas de protección a fin de evitar posibles contaminaciones, por deriva a terceros, debiendo tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El ancho mínimo de la barrera viva deberá ser de 5 metros.
- Las especies a ser utilizadas como barrera viva deberán ser de follaje denso y poseer una altura mínima de 2 metros.
- En caso de no disponer de barreras de protección viva, se dejará una franja de 50 metros de distancia de caminos colindantes, sin aplicar plaguicidas

10. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

El punto de partida para las consideraciones legales es la propia **Constitución Nacional** de la cual se desprenden una serie de leyes y normativas ambientales, como la descrita en los siguientes artículos:

Artículo N° 7: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Artículo N° 8: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, esta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos, asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

Tomando como base los **Art. 7 y 8** de la **Constitución Nacional**, toda actividad que realice el hombre debe estar encuadrada dentro de un marco legal, según el enunciado, “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.” Y que constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación y el mejoramiento del ambiente.

10.1. ALGUNOS FRAGMENTOS DE LEGISLACIONES AMBIENTALES, DE INTERÉS PARA EL EMPRENDIMIENTO.

10.1.1. Ley 1.561/00 Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La Secretaria Del Ambiente.

La Secretaria del Ambiente, tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. La Secretaria dependerá del Poder Ejecutivo, la cual se regirá por las disposiciones de esta ley y los Decretos Reglamentarios, que se dicten al respecto.

De acuerdo al **Art. 14**, que dice: “La SEAM adquiere el carácter de autoridad de aplicación de las siguientes leyes”:

De acuerdo al **Artículo N° 15**: que *dice* “Asimismo la SEAM ejercerá autoridad en los asuntos que conciernan a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes “:

En materia de penalización se hallan la Ley que sanciona el Delito Ecológico.

10.1.2. Ley N° 716/96, protege al medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Artículo 7°.- Los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos industriales contaminantes en la atmósfera, por sobre los límites autorizados serán sancionados con dos a cuatro años de penitenciaría, más multa de 500 (quinientos) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Artículo 8°.- Los responsables de fábricas o industrias que viertan efluentes o desechos industriales no tratados de conformidad a las normas que rigen la materia en lagos o cursos de agua subterráneos o superficiales o en sus riberas, serán sancionados con uno a cinco años de penitenciaría y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Artículo 10.- Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:.

a) Los que con ruidos, vibraciones u ondas expansivas, con radiación lumínica, calórica, ionizante o radiológica, con efecto de campos electromagnéticos o de fenómenos de cualquier otra naturaleza violen los límites establecidos en la reglamentación correspondiente;

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

- b) Los que injustificadamente se nieguen a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales, o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros.

10.1.3. La Ley N° 294/93 Impacto Ambiental.

En su **Artículo N° 1**: determina que se declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocadas por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

En su **Artículo N° 7**, inciso que: obliga la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA) de todo tipo de emprendimiento.

10.1.4. Ley 3239/07 DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio del Paraguay.

DE LA SALUD Y EL MEDIO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL - DE

10.1.5. Ley 3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de uso agrícola

Art. 1 Establece de régimen legal de registro y Control de todos productos fitosanitarios de uso agrícola a partir del ingreso en el territorio nacional, así como la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación, eliminación de residuos, almacenaje y disposición de envases vacíos y plaguicidas vencidas, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal y del ambiente.

1) Ley N° 369/72 Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental. (SENASA)

Art. 4: Le confiere los siguientes objetivos:

- ↪ Planificar, Promover, ejecutar, administrar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental, establecida en ésta Ley.
- ↪ Planificar, promover, ejecutar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,
- ↪ Participar en el estudio, planificación, programación y ejecución del Plan Nacional de Saneamiento ambiental.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

10.2. DECRETO N° 453/2013 ·

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996.

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

i) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.

2 - Plantas de procesamiento y reciclaje de residuos urbanos.

Capítulo III

Del procedimiento para obtener la declaración de impacto ambiental

Art. 4.

a) Los responsables de las obras y actividades -o de los proyectos de ellas incluidas en el Artículo 2 deberán presentar ante la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) de la Secretaría del Ambiente (SEAM) un estudio de impacto ambiental (EIA) preliminar que contenga todos los requisitos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 294/1993 y los que establezca la SEAM por vía reglamentaria; o, en su caso, un estudio de disposición de efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos (EDE). A los efectos de lo establecido en la Ley No 294/1993 y el presente reglamento, por "responsable" deberá entenderse a las personas físicas o jurídicas titulares que desarrollen o encarguen el desarrollo de las obras o actividades bajo evaluación.

b) La DGCCARN evaluará el EIA preliminar o, término de veinte días hábiles.

a) A partir de la presentación del EIA preliminar o del EDE, la DGCCARN podrá efectuar consultas a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, con relación al impacto ambiental que, a juicio de cada una se derive de aquél, o cualquier indicación que estimen beneficiosa para una mayor protección del medio ambiente.

b) Si la DGCCARN lo estima pertinente exigirá al responsable la ampliación del EIA preliminar o del EDE y, a tal fin, le comunicará los términos de referencia de inmediato. En tal caso, el responsable tendrá un plazo máximo de noventa días corridos para presentar la ampliación. En caso de silencio por parte de la DGCCARN se entenderá que no tiene observaciones al EIA preliminar o al EDE.

c) En caso de que la DGCCARN exija la ampliación del EIA o del EDE, el responsable del proyecto deberá presentar informes parciales durante la ejecución de esas ampliaciones cuando la DGCCARN lo requiriese, a fin de agilizar el proceso de evaluación del mismo.

Capítulo V

De los consultores ambientales y de los responsables de la implementación del plan de gestión ambiental.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

Art. 9".- a) El responsable de una obra o actividad sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental deberá contar con la asesoría técnica de un consultor inscripto en la SEAM. El responsable de la obra o actividad y el consultor serán responsables del contenido y de la veracidad de los documentos que presenten a la SEAM.

b) Podrá inscribirse como consultor toda persona física que haya completado una carrera universitaria con un mínimo de cuatro años de duración, haya ejercido su profesión durante al menos tres años y cuente con un título de especialización, o maestría, o doctorado relacionado al área ambiental. Los títulos de grado y los de especialización, maestría o doctorado podrán ser de universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio.

c) También podrá hacerlo toda persona jurídica que designe como responsable a una persona física que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente.

d) Para la inscripción como consultor, la SEAM no podrá exigir otro requisito que no sea la acreditación de la identidad o, en su caso, la personería jurídica, las calificaciones profesionales requeridas en el presente artículo y el pago de la tasa que, autorizada por ley, se establezca por vía reglamentaria. La inscripción como consultor no tiene e ha de vencimiento, pero el interesado puede solicitar su baja.

Art. 10.- El proponente deberá designar una persona responsable de la correcta Implementación del plan de gestión ambiental que podrá ser el consultor u otra persona.

DECRETO N° 2.048/04 POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 13.861/96 Y SE REGLAMENTA EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 123/91.

“Establecimiento AGRO-PISCICOLA MIRIAN AFONZO DE ALVES - BLOQUE 1”

Colonia Karumbey

Nueva Esperanza

Canindeyu

11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

- 11.1. Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General de medio Ambiente. (1.996). Guías Metodológicas para la Elaboración de Impacto Ambiental. Carreteras y Ferrocarriles. Madrid, España.
- 11.2. CONESA, F. (1.995). Auditorías Medio Ambientales, Guía metodológica. Madrid, España.
- 11.3. CANTER LARRY, W. (1.999) Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. Técnicas para la elaboración de los estudios de impacto. Ed. Graw – Hill.
- 11.4. MARUCCI, O (2.004) Siniestros con Agroquímicos. Asunción, Paraguay. <http://w.w.w.proteger.com.ar/protdoc.siniestrosagroquimicos.htm> – p.1 al3
- 11.5. BARTH, Stefan. (1.995) Agroecología Aplicada. Ceri, Cepades. 291 p.
- 11.6. PRIMAVESI, Ana. (1.981) Manejo Ecológico del Suelo. 5ta ed.. El Ateneo. Buenos Aires.
- 11.7. DUDAL, R. (1.967) Suelos Arcillosos oscuros de las Regiones Tropicales y Subtropicales. ONU. 170 p.
- 11.8. BRYAN, O y et al. (1.987) Manejo del Suelo. El Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 228 p.
- 11.9. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dirección de Ordenamiento Ambiental. Serie Legislación Ambiental 3. Ley N° 294/93 de Impacto Ambiental.
- 11.10. Ley N° 567/95, Que ratifica el Convenio de Basilea.
- 11.11. Ley N° 123/91, que adopta nueva forma de protección Fitosanitarios
- 11.12. Ley N° 2.366/04, de Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 11.13. Ley 2.135/03, que Ratifica Convenio Sobre Procedimiento de Consentimiento Fundamentado, previo Aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.(PIC)
- 11.14. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dirección de parques Nacionales y Vida Silvestre. Centro de Datos para la Conservación. Áreas Prioritarias para la Conservación de la Región Oriental del Paraguay. (1.990). 99 p.
- 11.15. Material didáctico Proporcionado por los Profesores del Curso de Post grado Legislación y Evaluación de Impactos Ambientales. Minga Guazú, Paraguay
- 11.16. Reglamento General Técnico de Seguridad, higiene y Medicina del Trabajo Decreto N° 14.390/92
- 11.17. Ministerio de Justicia y Trabajo. Dirección de salubridad e Higiene ocupacional. Reglamento general técnico y medicina en el Trabajo. Asunción , Paraguay, 1.992

11.18. Redactado por.

Consultora NGM & Asociados
Del Lic. Néstor Galeano Mancuello
Reg. SEAM I-588
Cel. 0983-610165 y 0973-516911
Correo: nestgaleano@hotmail.com